



cuembre de mil novecientos cincuenta y ocho, me constituyó con el Excmo. Sr. Alcalde, Don Juan Manant Moragues, en el salón de sesiones de esta casa consistorial, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria y habiendo transcurrido quince minutos sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, procedi reunirse de nuevo, en segunda, el próximo martes, día nueve de los corrientes, a la hora indicada en la convocatoria.

El Alcalde,

El Secretario,

= Número 37 =

Sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 9 de Diciembre de 1958.

En la ciudad de Palma de Mallorca, capital de la provincia de Baleares, siendo la hora diecinueve y quince minutos del día nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, se reúne en el salón de sesiones de esta casa consistorial, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, Don Juan Manant Moragues, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los señores Joaquín Maroto Coll, Don Salvador Llopis Lorcusán, Don Antonio Garau Vidal, Don Manuel Colom Cerdá, Don Francisco Vadelh Miralles, Don Juan Pastor Soler, Don José Luis Moragues Moulau, Don Antonio Fortuny Moragues, Don Fernando Jaume Corres, Don Juan Bausá Montañell, Don Miguel Fullana Bibilani, Don Arnoldo Lorada Garau, Don Bartolomé Ventayol Baruminau, Don Sebastián Serra de Gayeta, el Interventor de Fondos Municipales, Don José M^o Lafuente Faraut y asistido de mí, el infrascripto Secretario, al objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria y siendo ya la hora diecinueve y veinticinco minutos, el Sr. Presidente abre la sesión, dándose oquida-

mente lectura al acta de la anterior, que se aprueba por unanimidad.

2. Se acuerda ratificar la disposición del Excmo. Sr. Alcalde, fecha 2 de los corrientes, designando a Don Bartolomé Serra de Gayeta Ferrer, Vocal de la Comisión de Urbanismo, de este Excmo. Ayuntamiento.

Se acuerda ratificar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, tomado en sesión celebrada el día 5 de los corrientes, sobre declaración de infracción legal del art. 29 del Reglamento de Servicios Técnicos de Arquitectura, formulada por el Excmo. Sr. Gobernador Civil; cuyo acuerdo es el siguiente:

3. Se acuerda ratificar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, fecha 5 de los corrientes, sobre declaración de infracción legal del art. 29 del Reglamento de Servicios Técnicos de Arquitectura, formulada por el Excmo. Sr. Gobernador Civil; cuyo acuerdo es el siguiente:

Excmo. Sr. = La Comisión de Obras Municipales, condecorada a fecha 5 de los corrientes, sobre declaración de infracción legal del art. 29 del Reglamento de Servicios Técnicos de Arquitectura, formulada por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, acordado advertir a la Corporación Municipal de la infracción legal a que se contrae la segunda redacción del art. 29 del Reglamento por el que han de regirse los Servicios Municipales y Obras Particulares, aprobado en sesión plenaria el día 8 del mes de Noviembre próximo pasado. = De los fundamentos que figuran en el escrito recibido, resulta que los fundamentos básicos de la ilegalidad del acuerdo, son: = Que en el art. 108 de la vigente Ley de Régimen Local se prevé la aprobación por el Ayuntamiento de los Reglamentos y en el 109 su exposición al público para que puedan ser objeto de reclamación, las que serán resueltas por la Corporación, y no se facultan a los Ayuntamientos para que, por sí, introduzcan modificaciones que cambien el contenido en las partes de aquellos reglamentos que no se haya reclamado. = Que en el expediente a tal efecto instruido aparece claramente la modificación del art. 29, en forma distinta a como inicialmente fue aprobado. = Que en el informe emitido por la Secretaría General del Ayuntamiento, favorable a las reclamaciones presentadas, no se hace referencia a ninguna reclamación habida sobre la cuestión primera.

tiva de distribución de porcentajes del fondo que procedente del 5% del importe total de cada presupuesto de obra se constituye. - Que por analogía, es de aplicación en el presente caso el Art.º 369 de la referida Ley de Régimen Local, según el cual las Autoridades y Corporaciones Locales no podían revocar sus propios actos o acuerdos declaratorios de derechos subjetivos o que hubieran servido de base a una resolución judicial, salvo al resolver recursos de reposición. = La Comisión informante considera que son refutables los principios de que se vale, con la siguiente argumentación. = El acuerdo de aprobación, "en principio", supone, en forma clara y evidente, que no concede ningún derecho. - Para otorgar derechos es preciso que tenga carácter de firmeza y, el adoptado, en el caso que se discute, ni siquiera lo tiene de ejecutivo, por cuanto está sujeto a unos trámites de reclamación, en primer término. - El Art.º 109, no prohíbe una revisión de todo el Reglamento como una consecuencia directa o indirecta de las reclamaciones que, por asociación de ideas, despiertan en los individuos; parece natural el derecho de verificarlo. = Aprobación, en principio, tiene su equivalente a una aprobación provisional sujeta a nuevo estudio. - La confusión a que en parte conduce el Art.º 29, queda definida en el documento donde figura la propuesta que aprobó el Pleno en 8 de Noviembre del año en curso, la cual fue causa de su rectificación total. - Por otra parte, la Corporación es soberana en esta materia, no tenía concedido en forma alguna ningún derecho, ni subjetivo ni administrativo que le privara de moverse dentro de la órbita de sus atribuciones. = El Art.º 369, aludido en el último considerando, no parece que sea de aplicación. - El 110 es el que determina el procedimiento que le corresponde. = Ahora bien, hay que hacer observar que donde no hay derecho no puede existir revocación. = ¿Qué derechos subjetivos o administrativos se podían invocar si el Ayuntamiento hubiera paralizado la tramitación del Reglamento, sin determinación alguna, el día siguiente al 22 de Agosto último en que le confirió su aprobación con la condición de "en principio"? - No cabe duda que los efectos del acuerdo serían totalmente nulos bajo

nos diversos aspectos. - Y si no se pueden invocar en el caso presente semejantes derechos, es porque su valor no ha existido en ninguno: ni entonces ni ahora. - El interrogante y la contestación formulados, responden a la defensa que se hace del acuerdo de la Corporación de 3 de Noviembre próximo pasado. = Queda expuesto el informe de la Comisión ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo respecto al Reglamento mencionado, considerando que la Corporación debe permanecer y designar al Sr. Letrado Arce del Ayuntamiento u otro Letrado de los que estimen pertinentes para su defensa en los autos correspondientes, en su caso. = Este es mi parecer, V. E. no obstante y como siempre resolverá lo que sea procedente en derecho. = Palma, 2 de Diciembre de 1958. = El Presidente, = J. M.º Perceiro. - Rubricado."

4.

Se acuerda darse por General Subinspector de esta Plaza, trasladando otro del mismo enterada felicitación Sr. General de Organización y Campaña del Estado Mayor del a personal Estadístico Ejército, felicitando al personal de Estadística por determinación por General Organizados trabajos llevados con celo y eficiencia.

Organización y Campaña Sr. Moragues: Dice que desea conste en acta la satisfacción Estado Mayor Ejército del Pleno por esta distinción tan merecida, participándose a los interesados, que han cumplido con su deber.

del personal, especial Sr. Gorau: Manifiesta que se da la coincidencia de tratarse a Don Bartolomé de un funcionario, que no quiere nombrar, que no mereció Borck, jefe del Ministerio en estimación, que ha dado origen a este oficio, dando las gracias al Ayuntamiento y la felicitación por una actuación correcta que dignifica al personal de Estadística, labor que está en manos de un funcionario que ha sido el que ha dado lugar a esta felicitación y replica a la Secretaría que haga llegar la misma a dichos funcionarios, a los señores Borck y Costa.

Sr. Maroto: Se congratula de la felicitación recibida y solicita que conste en acta el agradecimiento de la Corporación.

Se acuerda aprobar las propuestas citadas y darse por enterada del exento de referencia.

5.

Seguidamente se da cuenta de una propuesta de la C. de Urban

se acuerda conceder mismo para que sea concedida la Licencia Municipal prevista en el artículo 79, apartado 2.º, de la vigente Ley de Régimen del Suelo, en virtud de la Ley Régimen del Suelo, en cuanto al solar porción de terreno de ciento ochenta metros cuadrados, solar lindado cuarenta centímetros cuadrados, lindante al frente con la calle de San Ignacio, solar propiedad de Doña Esperanza y Don Bernando Jaime Seguí.

Dr. Serra de Gayeta: Solicita que la Secretaría le señale si esta licencia está de acuerdo con el Plan de 1943.

Secretaría: contesta diciendo que cree se trata de dividir la finca en dos parcelas.

se acuerda aprobar la propuesta.

6. Seguidamente se da cuenta de una propuesta para que sea denegada la licencia municipal prevista en el artículo 79, párrafo 2.º de la Ley de Régimen del Suelo, relativa a un solar sito en la calle de Colliure. Se acuerda que se denegación de la licencia que se funda en los mismos principios de la anterior.

Dr. Garau: Pregunta si la denegación se funda en los mismos principios de la anterior, o no.

se procede a dar lectura al dictamen por segunda vez.

Dr. Garau: Pregunta cual es el Plan vigente en los presentes momentos.

Secretaría: Dice que en estos momentos no puede contestar, pues el de Almar es un Plan General de Alineaciones.

Dr. Garau: Añade que la Ordenación Urbana de Palma, mientras no se disponga otra cosa, se regula por el Plan del año 1943; ¿es así, o no es así?

Secretaría: Manifiesta que el sí es relativo porque el Plan General exige reformas parciales y en cambio las Ordenanzas Municipales vigentes de la construcción determinan la superficie mínima de solar y se trata de un problema de carácter técnico que la Secretaría no tiene competencia para resolver, correspondiendo a la Sección de Arquitectura, ya que podría resultar que el solar no tuviera la superficie con arreglo a las normas de construcción de la Comisión Provincial de Urbanismo, que se dictaron hace un par de años.

Dr. Garau: Pregunta por qué se comete a la resolución municipal una petición que se regula por normas ajenas a la-

Conspiración.

Secretaría: Contesta que para poder otorgar escrituras y alcanzar los Registros de la Propiedad.

Sr. Garau: No ves clara esta cuestión.

Sr. Serra de Gayeta: Cree que las Ordenanzas de la Construcción, en realidad son un Reglamento para la aplicación del Plan de Ordenación que tenga aprobado el Ayuntamiento y este tiene aprobado el Plan Alomar, y las licencias han de estar de acuerdo con el mismo y solicita una aclaración antes de pronunciarse.

Secretaría: Dice que son cosas diametralmente distintas el Plan General y las Ordenanzas de la Construcción y la demarcación se funda en las Ordenanzas de Edificación.

Sr. Serra de Gayeta: Opina que si el Plan Alomar es el único vigente, el asunto viene mal, ya que si se demarca en virtud de las normas dictadas por la Comisión Provincial de Urbanismo, el Ayuntamiento debe juzgar la bondad del proyecto a base de que esté de acuerdo con el Plan y las Ordenanzas que tenga aprobadas y no en virtud de normas dimanantes de otro Organismo, solicitando quede sobre la Mesa.

En se acuerda.

7.

Seguidamente se acuerda: Elevar escrito a la Dirección General de Bellas Artes del Ministerio de la Gobernación, solicitando se to a la D. G. Bellas Ar- levante la suspensión de las obras de derribo de parte del mismo tes, solicitando elevar que cierre el convenio de Religiosas de la construcción, por la construcción suspensión- lidad concensuaria de la Reforma Familiar n.º 1, de esta ciudad, obras derribo mismo "Edificios y Urbanizaciones, §. 1.º", teniendo en cuenta los informes convenio construcción- nes emitidos por los Arquitectos municipales señores Gariña y designación comi- Rius e Yquiendo, y el del Patronato de la Ciudad Antigua, nios sus bonifales- según los cuales se desprende evidentemente no se considera para desplazamiento justificado el declarar este tipo de muro "monumento municipal".

Igualmente se acuerda que se designe la Comisión Municipal que se ha de desplazar a Madrid al objeto de tramitar personalmente lo que se crea más oportuno a los intereses municipales en relación con los extremos de referencia, facult-



tándose al Hmo. Sr. Alcalde para que pueda proceder a su nombramiento.

8. Se acuerda aceptar la avenencia de los afectados por Reforma n.º 12 y autorizar al concesionario para retirar con la cantidad arriba mencionada de crédito Balear.

Seguidamente se acuerda aprobar la propuesta que se insinúa a continuación: "Aceptar las avenencias sobre derechos afectados con motivo de la emisión de la Reforma Fiscal N.º 12 de esta ciudad, entre el concesionario municipal de la misma, Don Pedro Alcover Jureda y los matriculados que a continuación se expresan: = Sr. D. María Moya Nicolau, inquilina del local sito en la calle Turgidorsfila n.º 15 y 17 y calle Soledad n.º 3, un total de 89.752'80 Ptas. = Sr. D. Bartolomé Tufel Covas, inquilino de los locales sitos en la calle Mirónas n.º 14 y calle Soledad n.º 1, y en Mirónas n.º 15 - 40.000'00 Ptas. = Sr. D. Antonio Ferrerí Fiol, inquilino del local sito en la Gran Via José Antonio n.º 20 (antes Birretena) 90.000'00 Ptas. = Sr. D. Miguel Casellas Gili, inquilino del local sito en la calle Birretena n.º 18 - 90.000'00 Ptas. = En su consecuencia, autorizar al referido concesionario municipal, Sr. Alcover Jureda, para que pueda retirar la suma de Cien mil Novecientas Mil Setecientas Seiscientos y Doscientos Ochenta centimos (309.752'80) de la venta corriente especial abierta a su nombre en la entidad bancaria "Crédito Balear, S. A." a los efectos de la referida Reforma, y mandó en la misma traya existencia suficiente de efectivos; en su consecuencia de las avenencias anteriormente indicadas, cuyos pagos acredita con la documentación aportada. = Este es el parecer de la Comisión Informante, V. E. no obstante como siempre, acordará lo que estime mas acertado y justo. = Palma de Mallorca a 3 de Diciembre de 1958. = Juan Massaret. - Publicadto."

9. Se acuerda desestimar recurso de reposición interpuesto por Don Andrés Real Munar.

Acto seguido se acuerda desestimar el recurso de reposición interpuesto por Don Andrés Real Munar, contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, fecha 8 de octubre del año en curso, por el cual se desestimaba la petición formulada por el interesado solicitando le fuera reintegrada la posesión y disfrute de los inmuebles de su propiedad sitos en las calles de Birretena n.º 10 y Mirónas n.º 11.

10.

Seguidamente se acuerda desestimar el recurso de repoi-

Se acuerda desentendimiento interpuerto por Don Nicolás y Doña Anucha Morey Ferrer, con un recurso repositivo contra acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento Pleno, de 8 de octubre de 1912, en el que se desestimaba la petición de Don Nicolás y Doña Anucha Morey, interesados relativos al reintegro en la quietud y pacífica posesión de la casa n.º 8 de la calle de la Dirección de esta Ciudad, afectada por la Reforma Parcial n.º 12.

11, 12, 13 y 14. Se acuerda aprobar el expediente-ordenanza final de contribuciones especiales para la regularización de diversos tramos de la calle de Ballentes, respecto al cual no se ha presentado reclamación ninguna.

Se acuerda aprobar el expediente-ordenanza final de aplicación de contribuciones especiales para las obras de ejecución de la Reforma Parcial n.º 12, cuyo coste al Ayuntamiento, calculado arregladamente a lo dispuesto en el art.º 454 de la Ley de Régimen Local Texto Refundido, asciende a la cifra de 2.922.625 pesetas de las que se distribuye la cantidad de 500.000 pesetas equivalente a la aplicación del 90'24% de la cantidad que supone el 90% del incremento de valor de las fincas y explotaciones de carácter económico que resultan beneficiadas, cuyo valor total asciende a la cifra de 552.332 pesetas, 483.980 pesetas para los inmuebles y 68.352 para las explotaciones de carácter económico y profesiones liberales, suman las 500.000 pesetas.

Igualmente se acuerda aprobar el expediente de aplicación de contribuciones para las obras de regularización de unos tramos del Paseo del Generalísimo Franco, cuyo coste viene calculado en 1.438.559'19 pesetas, de las que se aplica el 30% que supone la de 274.121'84 pesetas, representando el 88'34% del incremento de valor. Las explotaciones y profesiones liberales ascienden a 13.510 pesetas. En total y de momento se distribuye 287.711'84 pesetas, equivalente al 30%.

Igualmente se acuerda aprobar el expediente de aplicación de contribuciones para las obras de regularización y urbanización de la Plaza Mayor, de esta Ciudad, cuyo coste viene calculado, como parte del Ayuntamiento, en la cantidad de 1.800.306'31 pesetas de las que se aplica el 30% que supone.

la de 540.091'89 pesetas, que representan el 89'20% del 90% sobre el aumento de valor. Las explotaciones y profesiones liberales ascien- den a 32.130 pesetas. En total y de momento se distribuyen las — 540.091'89 pesetas, equivalentes al 30% referido.

Debiéndose seguir la tramitación reglamentaria.

15.

Se acuerda aprobar propuesta sobre abste- nerse de facilitar pie- dra en rama para arreglo caminos provinciales.

Seguidamente se da lectura a un dictamen de la Comisión de Obras, relativo al suministro de piedra en rama para el arreglo de los caminos provinciales, y se acuerda: 1.º - Que no existiendo, al parecer, obligación concreta de que el Ayuntamiento suministre piedra para los caminos provinciales, se abstenga de facilitarla en lo sucesivo hasta tanto no se justifique documentalmente el derecho que asiste al Organismo Provincial (Diputación) y 2.º - Que con el traslado de la resolución, se dé cuenta de las razones y motivos en que funda la Corporación Municipal su decisión.

16.

Se acuerda pasar a la Comisión de Hacienda.

Seguidamente se da lectura a un dictamen sobre que pare a Resultas remanente consignación Ep. XI, art. III, Partida 337, tra- bajos penales contribuciones.

Jr. Dlopis: Solicita que pare a la Comisión de Hacienda para el informe preceptivo.

No se acuerda.

17 y 18.

Han sido retirados del Orden del Día.

Acto seguido la Secretaría da cuenta de que por disposición superior han sido retirados del Orden del Día, los dictámenes insertos en el minuto con los números 17 y 18.

Jr. Garau: Dice que se han eliminado los números 17 y 18, porque son de la competencia de la Permanente y por error se consignaron en el Pleno, pero el error no hay quien lo quite, porque se trata, otra vez, de 38 asuntos e insiste insistentemente en que se convoquen tantos Plenos como sean necesarios al objeto de que los asuntos puedan ser estudiados y discutidos con más detenimiento.

Jr. Presidente: Dice que se podrían celebrar dos Plenos al mes, pudiéndose celebrar el segundo el día 25 de cada mes.

19.

Se acuerda amorti- zación mediante

Seguidamente se procede a realizar el sorteo para amorti- zación de 155 Eñtulos del Empréstito para ampliación del Proyecto de obras y captación de aguas en el Sant de Luca, —

sorteo 155 títulos
Emprestito de -
Aguas.

cuyo resultado es el siguiente: El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 9 de Diciembre del corriente año, en cumplimiento de las bases de emisión del empréstito que esta Corporación puso en circulación en el año 1952, para cubrir el Presupuesto Extraordinario de Ampliación del Proyecto de Obras e Instalación para la Captación y Elevación de Aguas en la central del Font d'Isna, procedió al sorteo de ciento cincuenta y cinco títulos, de quinientas pesetas nominales cada uno, habiendo designado la suerte para su amortización la siguiente: =

Núm. - 1. - 10. = 2. - 21. = 3. - 26. = 4. - 47. = 5. - 68. = 6. - 98. = 7. - 115. =
8. - 144. = 9. - 151. = 10. - 172. = 11. - 185. = 12. - 323. = 13. - 389. = 14. - 531. =
15. - 597. = 16. - 621. = 17. - 643. = 18. - 726. = 19. - 796. = 20. - 839. =
21. - 960. = 22. - 988. = 23. - 1139. = 24. - 1456. = 25. - 1459. = 26. - 1670. =
27. - 1775. = 28. - 1799. = 29. - 1870. = 30. - 1872. = 31. - 2119. = 32. - 2187. =
33. - 2494. = 34. - 2733. = 35. - 2737. = 36. - 2773. = 37. - 2803. = 38. - 3027. =
39. - 3071. = 40. - 3085. = 41. - 3134. = 42. - 3243. = 43. - 3244. = 44. - 3361. =
45. - 3407. = 46. - 3416. = 47. - 3469. = 48. - 3474. = 49. - 3529. = 50. - 3687. =
51. - 3790. = 52. - 3854. = 53. - 3879. = 54. - 3892. = 55. - 4045. = 56. - 4119. =
57. - 4210. = 58. - 4311. = 59. - 4313. = 60. - 4554. = 61. - 4626. = 62. - 4677. =
63. - 4683. = 64. - 4764. = 65. - 4805. = 66. - 4809. = 67. - 4864. = 68. - 4866. =
69. - 4918. = 70. - 4920. = 71. - 4950. = 72. - 5048. = 73. - 5079. = 74. - 5097. =
75. - 5121. = 76. - 5173. = 77. - 5185. = 78. - 5281. = 79. - 5346. = 80. - 5389. = 81. - 5396. =
82. - 5428. = 83. - 5506. = 84. - 5521. = 85. - 5523. = 86. - 5600. = 87. - 5662. = 88. - 5724. = 89. -
5798. = 90. - 5819. = 91. - 5824. = 92. - 5825. = 93. - 5867. = 94. - 5915. = 95. - 5931. =
96. - 5937. = 97. - 6078. = 98. - 6126. = 99. - 6177. = 100. - 6197. = 101. - 6212. =
102. - 6301. = 103. - 6323. = 104. - 6339. = 105. - 6427. = 106. - 6531. = 107. - 6535. =
108. - 6537. = 109. - 6612. = 110. - 6624. = 111. - 6697. = 112. - 6860. = 113. - 6929. =
114. - 6956. = 115. - 6984. = 116. - 6990. = 117. - 6996. = 118. - 7188. = 119. - 7193. =
120. - 7236. = 121. - 7302. = 122. - 7407. = 123. - 7416. = 124. - 7506. = 125. - 7697. =
126. - 7747. = 127. - 7763. = 128. - 7727. = 129. - 7928. = 130. - 7962. = 131. -
7999. = 132. - 8081. = 133. - 8034. = 134. - 8158. = 135. - 8272. = 136. - 8475. =
137. - 8485. = 138. - 8487. = 139. - 8496. = 140. - 8592. = 141. - 8645. = 142. -
8725. = 143. - 8783. = 144. - 9190. = 145. - 9255. = 146. - 9346. = 147. -
9478. = 148. - 9496. = 149. - 9607. = 150. - 9678. = 151. - 9690. = 152. -
9700. = 153. - 9797. = 154. - 9881. = 155. - 9943. = Los cuales serán -

reintegrados a partir de 1º Enero 1959. = Lo que se expone al público para conocimiento de los señores interesados. = Palma de Mallorca a 10 de Diciembre de 1958. = El Alcalde, - Juan Massamés. - Publicado."

20.

Se acuerda clasificar
categoría funcionarios,
excedente en E.M.A.Y.A.

Se seguidamente se acuerda aprobar la propuesta contenida en la parte dispositiva del dictamen n.º 21, del Orden del Día, que dice así:

"1.º - Clasificar en el primer subgrupo, Apartado 3.º, párrafo 7.º, Funcionarios de Servicios Especiales, en Municipios de más de cien mil habitantes, de la Orden de 3 de junio de 1957 - por la que se desarrolla el Decreto-Ley de 12 de Abril anterior, sobre modificación de sueldos a los Funcionarios de Administración Local, asignándole un sueldo base de quince mil Pesetas, a Don José Roselló Fullana, Contramaestre-Ayudante Jefe del Taller de Herrería, para el caso de que, según el Acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de fecha 7 de Octubre de 1949, la actual empresa E.M.A.Y.A. quedara disuelta y tuviera que hacerse cargo el Ayuntamiento de los servicios de Agua y Alcantarillado y el citado señor Roselló solicitara su reintegro en las plantillas Municipales. = 2.º - Caso de aprobarse dicha clasificación de Don José Roselló Fullana, que se eleva a la Dirección General de Administración Local, para su aprobación reglamentaria. = V. G. no obstante, resolverá lo que estime procedente. = Palma de Mallorca, 1.º diciembre de 1958. = El Comente de Alcalde Presidente de la Comisión de Personal y Asuntos Generales. - M. Parca. - Publicado."

21.

Se acuerda desestimar
petición de Don
M. Barceló, sobre pro-
cesos.

Acto seguido se acuerda aprobar la propuesta contenida en la parte dispositiva del dictamen n.º 21, del Orden del Día, que dice así:

"De conformidad con el parecer del Jefe de Negociado, la Comisión de Fomento, Sanidad, Higiene y Beneficencia, se ve en el caso de proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno Acuerdo de desestimar la instancia de Don Miguel Barceló Ferrer, Procurador, obrando en nombre de Don Miguel Blas Garau (de la que ha denunciado la mora) manifestando que en 30 de

Noviembre de 1954, en representado suscribió contrato de compra-venta de un pozo de su propiedad sito en la finca n.º 10 de la calle Caín Diego del Tent d'Inca, en este Ayuntamiento, representado por Don Juan Aguilar, el cual estaba autorizado para suscribirlo por el Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Aguas y Alcantarillado y este por el Pleno Municipal, según acta de 23 de diciembre de 1953; que no se ha cumplido el contrato y no puede demorar por más tiempo su cumplimiento comunica que de conformidad con la cláusula 8.ª del referido contrato, pide que los aforos sean practicados durante el estiaje del presente y replica que para demostrar que el caudal mínimo del pozo es superior al mínimo fijado sean practicados los aforos oportunos. = La determinación se fundamenta en que falta el requisito esencial de la ratificación por el Pleno Municipal ya que el acuerdo plenario de 23 de diciembre de 1953, estaba subordinado a tal trámite, por tanto no existe contrato, y en que el Sr. Blas no ha facilitado los medios para que pudiera consumarse, pues solamente se puede medir el agua si se cuenta con la instalación para alumbrarla, según se desprende del informe del Sr. Ingeniero. = Este es el parecer de la Comisión de Fomento, Sanidad, Higiene y Beneficencia, V. E. no obstante, como nuevo se resolverá lo que estime justo. = Talma. = El Enciente de Alcalde, Presidente de la Comisión de Fomento, Sanidad, Higiene y Beneficencia. = Juan Alberti. - Subscrito."

22.

Se anexa pago a buena cuenta parte obreros quintos Municipal Sr. Laquiere, pamiendo de manifiesto que realizadas en buen el contratista de las obras de ampliación del cementerio, Don Bonavent, por Sr. Ramón Colomé Ramón Jaume, lleva percibidas 1.280.835'63 pesetas a buena cuenta de la cantidad a que se redujo el tipo de subasta, que era de 1.836.528'00 pesetas; y que la obra por el realizada supone más de dos millones novecientos mil pesetas, por lo que considera puede ser entregada al citado Sr. Ramón Jaume, a buena cuenta la cantidad de quinientas cincuenta mil.

La Comisión, habiéndose muy dilato informe, solicita al Ayuntamiento Pleno se conceda su aprobación y que se acuerde abonarle a buena cuenta la cantidad de quinientas cincuenta mil pesetas.

Dicho gasto se abonará en cargo al Cap. 12, art. 3, Partida 7, del Presupuesto Extraordinario para obras de mejora y reformas urbanas.

Se acuerda aprobar las propuestas transcritas.

23. Seguidamente se acuerda darse por entrada de que durante el tiempo en que ha estado expuesta al público la modificación de los artículos 15 y 42 del vigente Reglamento de Ruidos del servicio Público Urbano, no se ha presentado reclamación alguna; debiéndose continuar la tramitación de este asunto de conformidad con lo expuesto en el art. 110 de la Ley Refundida de Régimen Local.

24. Seguidamente se da cuenta del dictamen inserto en el Orden del Día, relativo a "Autorizar zona de trabajos levantados del Ayuntamiento Pleno de la ciudad, campaña 1958." Sr. Moragues: Indica que tiene por objeto el que la contribución consignada pase a Penultas.

25. Seguidamente se acuerda que pase a la Comisión de Hacienda. Seguidamente se acuerda no acceder a la petición formulada por Sr. Catalina Domenge, Jefa de la Sección de Milagrosa, sito en la calle de Semolera 30, solicitando el cambio de nombre de esta calle por el de Virgen Milagrosa, al objeto de evitar duplicidades en el Nomenclator de vías públicas, toda vez que ya existe la denominación de Plaza de la Virgen Milagrosa, en San Roca.

26. Seguidamente se acuerda denegar la petición formulada por diversos vecinos de San Español y el turno bisurno de dicha Barriada, de que se le dé el nombre de Plaza de la Anunciación, a la encrucijada formada por las calles Barrera, Roselló y M. Forcel, por figurar ya en otra denominación, así como en segunda petición de que se le dé el nombre de Plaza de Santa Lucía, por el problema que representaría el cambio de número, el dividido en dos tramos de las mismas calles completamente

independientes, etc.

Se acuerda, igualmente, que si quieren haber en la forma solicitada el nombre de la Patrona de la referida Parroquia, Santa Lucía, se solicite de este Ayuntamiento cualquiera de las calles actualmente designadas con números, que puedan ubicarse en la Barriada de San Español.

27.

Se acuerda autorizar el cambio de calle Hortalot por el de Rector Petró.

Seguidamente, atendiendo la petición del Cura Decano de la Parroquia de La Soledad, Don Damian Vidal Ollers, se acuerda inicialmente acceder al cambio de nombre de la calle hoy Hortalot, por la denominación de calle del "Rector Petró," debiéndose seguir los trámites legales cerca de la Administración Central, para conseguir la autorización expresa en este sentido.

28.

Se acuerda autorizar el cambio de nombre de la calle Temple, por el de calle del Doctor Tomás Darder.

Seguidamente, y de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de 8 de octubre último, se acuerda: "que siga con la denominación de calle del Temple el tramo de la misma comprendido entre las calles de Jacarís y Felsteria, hasta la inflexión que se produce en dicha vía, quedando incluido en la misma todo el edificio actual Anillo del Temple. - A partir del edificio siguiente al mencionado y el vértice del ángulo que forma dicha calle frente al mismo, hasta su final, se acuerda cambiar su nomenclatura denominándole inicialmente Calle del Doctor Tomás Darder, y que se sigan los trámites legales cerca de la Administración Central, para conseguir la autorización expresa en dicho sentido." Sr. Garau: Dice que le parece acertada la propuesta de esta districta, E. y C. y lo que le dolería sería que se suprimiera la calle del Temple por ser una denominación tradicional.

Sr. Marot: Manifiesta que la Comisión de Cultura tuvo en cuenta el aspecto histórico de la denominación de la calle.

29.

Se acuerda sacar a concurso la construcción de valladas metálicas para pasos de peatones.

Seguidamente se da cuenta de un dictamen de la Comisión de Estadística, Transportes y Circulación relativo al resultado que ha dado el estudio de valladas metálicas para pasos de peatones, y después de diversas alegaciones, termina proponiendo: que se sacada a concurso la construcción, instalación y conservación de valladas metálicas a instalar por oc-

den de la Alcaldia en los pasos para peatones que se ordenaron, de conformidad con el pliego de condiciones transitorio-Administrativas, que se acompaña, documento que ha merecido el beneplácito de la citada Comisión, solicitando la aprobación del mismo, por el Excmo. Ayuntamiento.

Y igualmente se propone que de aprobar las propuestas el Excmo. Ayuntamiento Pleno, deberán seguirse los trámites impuestos por la vigente legislación.

Se acuerda aprobar las propuestas transcritas, haciéndose constar la asistencia al acto de quince miembros de la Corporación (el número legal de la misma es el de veintidos), lo que constituye, en efecto, el quorum requerido por el art.º 38, párrafo 3º, del Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales.

30.

Se acuerda quede sobre la Mesa.

Seguidamente se da cuenta del dictamen inserto en el Orden del Día con el número 30, bajo el epígrafe de: "Informe mandado negativamente instaurar Sociedad de Tranvías, conversión Trolebuses en autobuses".

Sr. Vadell: Solicita que quede sobre la Mesa hasta que se conozca el contenido de una resolución que parece se ha dictado, al objeto de resolver con perfecto conocimiento de causa.

Sr. Serra de Gayeta: Solicita que se expliquen las causas de que hoy está en el Orden del Día el informe de la Comisión de Estadística y Transportes y si se debe a petición de otro Organismo.

Secretaría: Informa en el sentido que se recibió de la Jefatura de Obras Públicas.

Sr. Serra de Gayeta: Manifiesta que se está dando cumplimiento a un informe solicitado por Autoridad superior, por lo que el Ayuntamiento debe conocer este informe.

Sr. Vadell: Dice que le mueve a solicitar que quede sobre la Mesa, la noticia que tiene de que el día 9 de diciembre, por tanto hoy, se ha dictado una resolución que no puede ser conocida por la Corporación, en los momentos presentes.

Sr. Serra de Gayeta: Estima que las noticias particulares de un miembro de la Corporación, no pueden merecer la conside-

ración que merece la petición de la Jefatura de Obras Públicas, respecto al informe que se solicita.

Después de la discusión de varios señores, se acuerda quedar sobre la Mesa con la protesta del Sr. Serra de Gayeta.

31.

Se acuerda quedar sobre la Mesa.

Acto seguido se da cuenta del dictamen inserto en el Orden del Día con el número 31, y bajo el epigrafe: "Informando no poner objeciones a transformación en Erolebuses la línea Palma-Cañ Capas, prolongándose hasta el Aero Puerto, solicitada por Sociedad Francias".

Sr. Serra de Gayeta: Estima una incongruencia que se deje sobre la mesa el dictamen anterior, relativo a la instalación de Erolebuses y ahora se trata de aprobar un cambio de tranvías en Erolebuses, por lo que también estima debe quedar sobre la Mesa.

Sr. Vadell: Dice que puede parecer una incongruencia pero si la resolución anula la transformación, no cree sea el Ayuntamiento quien para oponerse.

Se acuerda quedar sobre la Mesa.

32.

Se acuerda rechazar de plano la petición formulada por Don Antonio Campins Rayó, relativa a instalación línea automática entre Palma y Porto Pi.

Seguidamente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 117 del vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se acuerda rechazar de plano la petición formulada por Don Antonio Campins Rayó, relativa a instalación línea automática para transportes urbanos, desde el centro de esta ciudad y la Barriada de Porto Pi, por el Faro Marítimo, por no considerarse necesario actualmente el establecimiento del servicio que se solicita.

33.

Idem. idem. idem. Palma-San Roca por Sr. Serra y La Villeta.

Seguidamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 del vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y por no considerarse necesario actualmente se instala un servicio de transportes urbanos, mediante autobuses, entre el centro de esta ciudad y la Barriada de San Roca, por Sr. Serra y La Villeta.

34.

Idem. idem. idem.

Seguidamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Lo-

de Palma a la Soledad.

cales, y por no considerarse necesario actualmente su implantación, se acuerda rechazar de plano, la petición de Don Bartolomé Mulet Coll, relativa a implantación de un servicio de transportes urbanos mediante autobuses, entre la Plaza de San Antonio y la Puercada de la Soledad.

35.

Idem. idem. idem.
de Palma a Gineosa por San Duxeta.

Seguidamente, y por los mismos motivos que a los anteriores, se acuerda denegar la petición formulada por Don Mateo Abraham Abraham, relativa a instalación de un servicio de transportes urbanos, mediante autobuses, entre Palma y Gineosa, por San Duxeta.

36.

Se acuerda darse por enterada y ratificar acuerdo t. M. Permanente, concesión gratificación a funcionario precedente - junta Destinos Civiles.

Seguidamente se da cuenta, de un acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de día 31 de noviembre último, por el que se concedía una gratificación de dos mil cien pesetas, anuales, a Don David Navarro Morgas, funcionario procedente de la Junta de Destinos Civiles.

Se acuerda darse por enterada y ratificar dicho acuerdo.

Seguidamente se da cuenta de un dictamen que a la letra, dice así:

37.

Se acuerda aprobar propuesta sobre dietas miembros Consejo Administración de Pampas Fincher, afines a la corporación, con el voto en contra de los pres. G. ram, Jena de Gayeta y Jammé, debiendo volver a su procedimiento para proponer la manita.

"El Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Pampas Fincher, en reunión del día 30 del pasado Octubre, y en relación con lo previsto en el art.º 6º apartado f), del Reglamento por el que se rige aquel servicio, acordó acudir al Pleno de la Corporación Municipal, al objeto de interesarle la oportuna resolución en orden a la aplicación de aquel artículo; por lo que el Etc. de Alcalde que suscribe, Presidente de dicho Consejo de Administración, tiene a bien proponer al Consejo: Acuerde: - Fijar las remuneraciones, dietas + gastos de representación de los miembros del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Pampas Fincher, afines a la Corporación, a que hace referencia el art.º 6º apartado f) del Reglamento en vigor. = V. E. como siempre resolvió lo procedente. = Palma de Mallorca, 26 de Noviembre de 1958. = El Etc. de Alcalde-Presidente del Consejo de Administración. - Salvador Llopis. - Publicado."

Fr. Llopis: Manifiesta que se trata de una cuestión delicada

por parte del Presidente del Consejo de Administración de Fampas Fincher, que funciona según el Reglamento de Bienes y Servicios y han entrado a formar parte de dicho Consejo, unos señores representantes de entidades económicas y profesionales de la Ciudad, quienes han de dedicar unas horas al Servicio Municipalizado, mentalmente para la Corporación, y vienen solicitando que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, se les fijen las dietas que han de percibir, estimando de justicia la petición, pero si bien considerando que los miembros concejales, no deben percibir emolumentos ni dietas de ninguna clase, por ser el cargo completamente gratuito y pido, por tanto, que para dichos señores se fijen las dietas a percibir.

Fr. Sastre: Dice que en el Consejo de E.M.A.Y.A. existe la misma dualidad de concejales y estima que debe ampliarse a ellos la resolución de Fampas Fincher.

Fr. Garau: Manifiesta que siente profundamente la existencia de tanto privilegio, pues se ve en el caso de referirse a que en el Reglamento de Funcionamiento de las Entidades Locales, se regula que los señores Alcaldes percibirían unos emolumentos y con respecto a esto, por delicadeza, no se hace nada, y, por tanto, debe ser extensiva para todo el mundo y si no quieren contribuir, loado sea Dios, y se manifiesta en contra de la propuesta.

Fr. Llopis: Dice que el Sr. Garau no habrá interpretado el verdadero alcance de la propuesta, pues en dicho Consejo hay seis vocales de los cuales dos son médicos y debido a sus ocupaciones particulares no pueden asistir y los demás de la calle no pueden o no quieren por esta falta de cualificación y la presidencia está en la obligación moral de exponerlo a la Corporación para que se pronuncie.

Fr. Garau: contesta diciendo que un miembro dice, no.

Fr. Jena de Gayta: Se suma a la opinión de que se concedan estas gratificaciones.

Fr. Sastre: Manifiesta que en cuanto a los de E.M.A.Y.A. asisten a los consejos.

Sr. Vadell: Dice que tal vez sean los dos únicos consejos de Administración, cuyos consejos no permitan dictas y si el funcionamiento es de consejos de Administración, los consejos deben tener los mismos derechos que en los demás.

Sr. Garau: Añade que se cobra misma Escancia, vendrían treinta y cobraría todo el mundo.

Sr. Llopis: Explica que el cargo de concejal es gratuito y no ha visto ninguna disposición legal que diga que los miembros abogados, médicos, etc. que desempeñan cargos en consejos de Administración de Servicios Municipalizados, no puedan percibir gratificaciones.

Sr. Garau: Dice que no discute el derecho, sino la ética.

Después de la intervención de varios señores concejales, se pasa a votación el dictamen discutido.

Votan a favor del mismo, los señores: Maroto, Llopis, Bolam, Vadell, Pastor, Moragues, Fortuny, Bausà, Fullana, Lorada, Ventayol e Hns. Sr. Alcalde.

Votan en contra, los señores: Garau, Serra de Gayeta y Jaume. Consecuentemente queda aprobado el dictamen discutido por doce votos a favor y tres en contra.

En este instante sale del salón el Sr. Garau.

Intervención: Dice que falta señalar la cuantía.

Secretaría: Estima que debe venir la propuesta correspondiente de la comisión.

Sr. Pastor: Dice que ha pedido que se haga extensivo en beneficio de los señores de E.M.A.R.A., que se hallan en igualdad de condiciones.

Secretaría: Entiende que como no se ha hecho adición alguna al dictamen, debería ser objeto de nueva propuesta la cuestión de la cuantía.

38.

Se acuerda aprobar de crédito por transferencia de los del Presupuesto de Gastos Financieros, un expediente de suplementos de crédito por transferencia, en

Suplementos de crédito por transferencia, en	Presupuesto de Gastos Financieros	Aumentos =	Suplementos =	Cap.	Art.	Partida	Conceptos =
		XIV - 1º - 1.					Para gastos de personal administrativo,
	680'51.	XV - 1º - 5.					Para pagat 1'50% a los Agentes Contractas.

Finebres.

5.000' - XIV - 2° - 12. - Para atender al pago de servicios especiales. -
5.000' - XIV - 2° - 14. - Para pago de gasolina y lubricantes, 16.000' =
XIV - 4° - 20. - Para pago de Plus Familiar, 8.422'50. = XIV - 4° - 23.
Para pago utilidades del personal, 3.118'82. = XIV - 4° - 24. - Para
pago material construcción y finisaje, 165.062'37. = XIV - 5° - 26.
Para certificados médicos, inscripción juzgado (Registro Civil)
22.000' = XIV - 5° - 27. - Para gastos esquelas, taxis, etc., 1.000' =
XIV - 6° - 30. - Para gastos de limpieza, 1.000' - Total Aumen-
tos 227.284'20. = Bajas. = XIV - 1° - 7. - Abono servicio telefónico, 200' =
XIV - 1° - 9. - Alumbrado eléctrico, 1.300' = XIV - 2° - 10. - Gastos perso-
nal Talleres, 10.000' = XIV - 2° - 11. - Horas extras talleres, 3.500' = XIV -
2° - 13. - Para reparación camionetas reparto, 2.500' = XIV - 2° - 15.
Pago patentes vehículos, 2.600' = XIV - 2° - 16. - Construcción capi-
llas y reparación candelabros, 4.900' = XIV - 3° - 19. - Reparación ma-
terial cocheras, 1.382'75. = XIV - 4° - 21. - Para atender acuerdos y
obligaciones que contraiga el Consejo, 10.000' = XIV - 4° - 23. - Para
pago requisitos obligatorios, 12.000' = XIV - 5° - 25. - Para gastos extraor-
dinarios que puedan producirse, 137.500' = XIV - 6° - 28. - Para ad-
quisición uniformes, 29.310' = XIV - 6° - 29. - Para pago requisitos
libres, 91'45. = XIV - 6° - 31. - Para gastos no previstos, 2.000' = XIV -
6° - 32. - Para atender acuerdos Ayuntamiento, 10.000' = su-
man las Bajas, 227.284'20."

URGENCIA.

Se acuerda declaración de urgencia. En este estado,
no figurando en el Orden del Día, otros asuntos para ser trata-
dos, se acuerda la declaración de urgencia de los siguientes,
por el voto favorable de todos los señores asistentes al acto.

I.

Se acuerda darre
por entrada oficial
D. G. A. Local, sobre
visado plaza oficial
Brigada Juanes ba-
mineros.

Seguidamente se acuerda darre por entrada de un ofi-
cio del Excmo. Sr. Gobernador de esta Provincia, trasladan-
do otro de la Dirección General de Administración Local, fe-
cha 28 de noviembre último, concediendo el visado en Planti-
lla a la nueva clasificación de Don Juan Barceló Martí-
Brigada Juanes ba-
mineros, con el sueldo base anual de
quinientos mil pesetas.

II.

Se acuerda darre

Seguidamente se acuerda darre por entrada de un acuer-
do de la Comisión Municipal Permanente, de fecha cinco

Ventayol
H. M. S.

J. M. S.

El Interventor,
J. M. S.

El Secretario,
J. M. S.

= Numero 38 =

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora diecinueve del día veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, me constituyo en el Salón de Sesiones de esta Corporación Municipal, con el Ilust. Sr. Alcalde, Don Juan Manantel Marañes, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria y habiendo transcurrido quince minutos sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, procedo reunirme de nuevo en segunda el próximo día veintitres de los corrientes, a la misma hora.

El Alcalde,

J. M. S.

El Secretario,
J. M. S.

= Numero 39 =

Sesión extraordinaria celebrada en segunda convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 23 de Diciembre de 1958.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora diecinueve y diez minutos del día veintitres de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Ilust. Sr. Alcalde, Don Juan Manantel Marañes, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los señores